

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO	INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LEY 1801 DE 2016		Código: GET-IVC-F038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479	
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN				
INFORME TÉCNICO No. CEG 454				
DATOS GENERALES				
FECHA DE VISITA	17 DE DICIEMBRE DEL 2025		No. PRELIMINAR	20255110120422
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICAR ACTIVIDAD ECONÓMICA		No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	2025513490105373E
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	N/A		No. IDENTIFICACIÓN	N/A
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CL 163 A 7 F 21		No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	TIENDA BAR BOLIRANA LOS COMPAS		ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	60M2
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	N/A		No. IDENTIFICACIÓN	N/A
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRPCIÓN)	BAR			
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)				
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	SI	No. UPL ()	26	No. DECRETO UPL ()
OTRO ACTO ADMINISITRATIVO ()	NO	NOMBRE UPL	TOBERIN	TRATAMIENTO
		ÁREA DE ACTIVIDAD	ESTRUCTURANTE	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)				
MATRÍCULA MERCANTIL (SI/NO)		COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)		REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)
REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)				
CL 163 A 7 F 21				
OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)				
El día 17 de diciembre del 2025, se adelantó aclaración de visita técnica al predio de la CL 163 A 7 F 21, con el fin de indicar, si existe instituciones educativas cercanas y a cuáles corresponde. Respecto a la condicionante 11 "Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales, normas concordantes o reglamentarias". Al respecto, la Ley 1801 de 2016, en el artículo 34, numeral 3, menciona como comportamiento que afecta la convivencia de los establecimientos educativos: "Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo". Así las cosas, de cumplir con la condicionante 11, el uso de bar, ES PERMITIDO ser desarrollado en la CL 163 A 7 F 21. Al respecto, el inmueble de la CL 163 A 7 F 21, se encuentra dentro del área de influencia (200mts) de las instituciones educativas: CED San Cristóbal, Colegio Divino Maestro Sede C, Colegio Pedagógico Crecer y Colegio Crecer San Cristóbal. Por lo antes mencionado, se conceptúa que, no se está cumpliendo con la condicionante 11, dispuesta en el Decreto 555 del 2021, para establecimientos comerciales, en consecuencia, el uso de SERVICIOS ESPECIALES TIPO 1, NO ES PERMITIDO para ser desarrollado en el predio de la CL 163 A 7 F 21.				
ELABORADO POR:		RECIBIDO POR:		
CAMPO ELIAS GUTIÉRREZ ARQUITECTO		ARO, SALOMÓN RODRÍGUEZ Apoyo a la Supervisión		